



PUCHUNCAVÍ 23 AGO. 2022

**VISTO:**

1. El numeral 2 del Artículo 1.3.2. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones que establece que se considerará una infracción a las normas "La ejecución de una obra sin permiso otorgado por la Dirección de Obras Municipales".
2. Lo establecido en la Ley General de Urbanismo y Construcciones (DFL 458/1975), en su Ordenanza (DS 47/92 y sus modificaciones).
3. Las facultades que los precitados cuerpos legales me confieren.

**RESUELVO:**

- a) **ORDENAR**, la paralización de toda obra de edificación y sus complementarias, en la propiedad rol de avalúo 206-23, ubicada entre pasaje La Iglesia N°55 y pasaje Miramar N°68, lote 20, localidad de Horcón, por ejecutarse sin la debida autorización Municipal.
- b) **COMUNICAR**, la presente Resolución al Sr. Eduardo Manzo Veas, o a la persona que se encuentre en el inmueble, a Carabineros Reten Horcón y al Juzgado de Policía Local.

  
  
EDUARDO A. ORTIZ SILVA  
DIRECTOR DE OBRAS

EAOS/tdg